

## **ACUERDO No. 053 DE 2008**

(Septiembre 12)

Por el cual se **modifican** los Artículos **14 y 16**, del Acuerdo 130 de 1998.

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y, en especial, de las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República de Colombia de 1991 y la Ley 30 de 1992, conceden autonomía a la Universidad, para expedir sus propios reglamentos.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, es un ente Universitario autónomo, de carácter docente, del orden nacional, creado por el Decreto 2566 de 1953 y reorganizado por las Leyes 73 de 1958 y 73 de 1962 y por el Decreto 3291 de 1963.

Que el Acuerdo 130 de 1998, en su Artículo 14, establece que los aspirantes a la UPTC, sólo pueden inscribirse a un Programa Académico.

Que es política de la Universidad, establecer estrategias para ampliar la cobertura de ingreso a Programas Académicos de Educación Superior.

Que el Acuerdo 066 de 2005, en el Literal d) del Artículo 13, da potestad al Consejo Superior para expedir y modificar los estatutos y los reglamentos de la Institución.

Que el Honorable Consejo Académico, en sesión 27 del 02 de septiembre de 2008, acordó recomendar al Consejo Superior la modificación de los Artículos 14 y 16, del Acuerdo 130 de 1998.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Modificar el Artículo 14, del Acuerdo 130 de 1998, el cual quedará así:

**Artículo 14:** "El aspirante, podrá únicamente inscribirse a dos (2) Programas Académicos de Pregrado Presenciales, los cuales se relacionarán como Primera y Segunda Opción".

**ARTÍCULO 2º.-** Modificar el Artículo 16, del Acuerdo 130 de 1998, el cual quedará así:

**"Artículo 16º.-** Los aspirantes que tengan los mayores puntajes en los Exámenes de Estado ICFES, serán admitidos dentro de los cupos fijados por el Consejo Académico, a cursar el Programa Académico seleccionado como Primera Opción, previa la superación de las pruebas adicionales de selección, cuando se requiera.

Cuando el aspirante no sea admitido al Programa Académico elegido como primera opción, quedará incluido dentro del grupo de estudiantes **opcionados** al Programa seleccionado como Segunda opción, y concursará con el puntaje obtenido en ésta, siempre y cuando haya disponibilidad de cupos y supere las pruebas adicionales de selección, cuando se requiera.

El proceso de admisión, sólo tendrá validez para el respectivo período académico, al cual se aspira a ingresar.

**PARÁGRAFO 1.** Los Programas que requieran pruebas adicionales, harán la primera selección con base en un examen de aptitudes especiales.

Los admitidos se definirán a partir de la lista de preseleccionados, teniendo en cuenta los mejores puntajes ICFES, de quienes aprobaron la prueba adicional.

**ACUERDO No. 053 DE 2008**  
(Septiembre 12)

**PARÁGRAFO 2.** El empate en puntos, se dirimirá, teniendo en cuenta el mayor puntaje de la prueba en el área del conocimiento, del Examen de Estado, correspondiente al programa inscrito, según los criterios fijados por el respectivo Consejo de Facultad y aprobados por el Consejo Académico”.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Bogotá, D.C., a los 12 días del mes de septiembre de 2008.

**MARGARITA MARÍA PEÑA BORRERO**  
Presidenta

**SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ**  
Secretario

SILVESTRE B / .sm  
Sesión 08  
12-09-2008